

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:07 horas del día 12 de febrero de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D^a. AMPARO GRACINI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. JOSÉ PABLO MATOSO AMBROSIANI Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO, ha excusado su presencia por un asunto particular que le impedía su asistencia.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE CELEBRA EL DÍA 12/02/2025.

SEVILLA

01. PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA EL CONTROL SOLAR EN LOS VENTANALES DEL VESTÍBULO Y SALÓN DE LAS BÓVEDAS DEL PALACIO GÓTICO DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

EXPT.: AI_SEVI_2024_244.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY88F7B6JG3C7SVXV8X55YYE2E		PÁG. 1/8

02. INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL RETABLO DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S. N.º. SEVILLA. EXPT.: AI_SEVI_2024_346.

03. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE LA VIRGEN DE BELÉN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S. N.º SEVILLA. EXPT.: AI_SEVI_2024_345.

04. PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LAS REJAS DE LAS CAPILLAS DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN DE DURANGO Y DE LA VIRGEN DE BELÉN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S. N.º. EXPT.: AI_SEVI_2025_027.

05. INTERVENCIÓN EN LA PLAZA PATIO DE BANDERAS 13, SEVILLA. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN PARA EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN PLAZA DE BANDERAS, 13, SEVILLA. EXP. GUMA: 1758/2024 LU.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE IRÚN 1, SEVILLA. EXPTE GMU 327/2024 MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES EN OFICINA BANCARIA PARA REPOSICIÓN DE RED DE SANEAMIENTO COMUNITARIA.

07. INTERVENCIÓN EN CALLE MEDINACELI 2, SEVILLA. EXPTE GMU 2521/2023 MEMORIA DE REFUERZO DE FORJADO DE CUBIERTA EN VIVIENDA ADOSADA.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 29/01/2025, por D. Francisco Montero Fernández se proponen dos modificaciones relativas a los acuerdos correspondientes a los puntos números dos y tres del Orden del día, con las que todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA EL CONTROL SOLAR EN LOS VENTANALES DEL VESTÍBULO Y SALÓN DE LAS BÓVEDAS DEL PALACIO GÓTICO DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. EXPEDIANTE AI-SEVI-2024-244.

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY88F7B6JG3C7SVXV8X55YYE2E	PÁG. 2/8	

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Dado el tema que nos ocupa es necesario hacer mención aquí que las sargas pintadas por Gustavo Bacarissas como ornamentación del Pabellón Real de la Exposición iberoamericana de Sevilla de 1929, están inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en virtud de lo recogido en la disposición adicional sexta apartado 1 de la citada Ley 14/2007.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la S.I. Catedral y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la Propuesta de Actuaciones para el Control Solar en los Ventanales del Vestíbulo y Salón de las Bóvedas del Palacio Gótico del Real Alcázar de Sevilla, consistente en la instalación de las láminas adheridas en los vidrios de las carpinterías existentes para el control solar en el salón de Bóvedas. No obstante, se sigue a la espera del correspondiente proyecto de conservación para la adecuación del denominado Salón de Bóvedas del Palacio Gótico del Real Alcázar de Sevilla a espacio expositivo de todo tipo de bienes culturales, que en ningún caso podrá suponer el menoscabo de los valores arquitectónicos y de sus relaciones espaciales que dicho Palacio posee.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY88F7B6JG3C7SVXV8X55YYE2E	PÁG. 3/8	

02. INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL RETABLO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. EXP. AI-SEVI-2024-346.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Informe Diagnóstico y la Propuesta de Intervención del retablo de Ntra. Sra. de la Asunción, de la capilla situada en el brazo norte del crucero de la Catedral de Sevilla, realizado por los conservadores-restauradores D. Manuel Pedro Franco Rufino y D^a. Patricia Iglesias Orta, considerándolo correcto y suficiente en cuanto a su análisis y diagnóstico de las patologías, y adecuado y suficientemente detallado en cuanto a sus propuestas de intervención.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE RETABLO DE LA VIRGEN DE BELÉN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI-SEVI-2024-345.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY88F7B6JG3C7SVXV8X55YYE2E	PÁG. 4/8	

definida en el Proyecto de Conservación del Retablo de la Virgen de Belén, situado en el brazo norte del crucero de la Catedral, firmado por D^a. Almudena Fernández García y D. José Joaquín Fijo León, por considerarlo suficiente en el análisis del estado de conservación y diagnóstico de sus patologías, correcto conceptualmente en cuanto a principios y criterios de intervención, adecuado y suficientemente detallado en sus propuestas de intervención en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos a seguir para la conservación-restauración de los bienes que lo componen.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04. PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LAS REJAS DE LAS CAPILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE DURANGO Y DE LA VIRGEN DE BELÉN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI-SEVI-2025-027.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en los Proyectos de conservación de las rejas de las capillas de la Asunción de Durango y de la Virgen de Belén, ambas en el brazo norte del crucero de la Catedral de Sevilla, redactados por D.^a Ana Marín López, por considerarlos suficientes en sus análisis y diagnóstico de las patologías, ortodoxos conceptualmente en cuanto a pautas y criterios a seguir durante la intervención, y adecuados y suficientemente detallados en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos en las distintas actuaciones de conservación-restauración.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

05. INTERVENCIÓN EN LA PLAZA PATIO DE BANDERAS N.º 13.

Proyecto de Ejecución de adecuación para edificio administrativo sito en la Plaza Patio de Banderas n.º 13. Expediente AI-SEVI-2024-187. Expediente GUMA 1758/2024.

El inmueble objeto de esta intervención no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Bien

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz	PÁG. 5/8	

de Interés Cultural (en adelante BIC) mediante Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre por el que se aprueba la ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y se encuentra incluido en el Sector 6 Reales Alcázares, sin planeamiento de especial protección aprobado.

La parcela donde se sitúa el inmueble objeto de intervención contiene al fondo la Muralla islámica, declarada BIC por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Se encuentra igualmente en el entorno de los BIC “Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes”, y “Real Alcázar”, e incluido en la propuesta de delimitación de este que se realiza en el Plan Especial del sector 6 Reales Alcázares, si bien dicho Plan Especial no cuenta con aprobación definitiva; así como en la delimitación del BIC “Real Alcázar” de Sevilla incluido en la lista de Patrimonio Mundial junto con la Catedral y el Archivo General de Indias.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros respecto de la intervención definida en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN PARA EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN LA PLAZA PATIO DE BANDERAS, 13, SEVILLA, solicitar un reformado de proyecto que estudie y reubique las canalizaciones y maquinaria exterior de climatización de forma que no discurran por el patio ni ocupen la zona libre de la cubierta. La documentación deberá aclarar y completar la información de las intervenciones propuestas que puedan afectar a la muralla que discurre al fondo de la edificación y dar detalles de las carpinterías y/o cerrajerías previstas en los huecos que en ella existen.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

06. INTERVENCIÓN EN LA CALLE IRÚN N.º 1, SEVILLA.
Expediente AI-SEVI-2024-057. Expediente GUMA 327/2024.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, y que posee las competencias delegadas para autorizar obras a excepción de los BIC y sus entornos.

Asimismo, la parcela se encuentra afectada en su límite oeste por el trazado del BIC “Muralla Urbana”, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz	PÁG. 6/8	

de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES EN OFICINA BANCARIA PARA REPOSICIÓN DE RED DE SANEAMIENTO COMUNITARIA EN CALLE IRÚN N.º 1, DE SEVILLA, sin visar, no viéndose inconveniente en la actuación y teniendo en cuenta que en las obras que conlleven afección al subsuelo será necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN LA CALLE MEDINACELI N.º 2.

Expediente AI-SEVI-2024-164. Expediente GUMA 2521/2023.

El inmueble de referencia se encuentra dentro de la delimitación del BIC “Iglesia de San Esteban”, que fue declarada monumento histórico artístico por Decreto 2353/1968 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Además, se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 4. Santa Catalina - Santiago, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010, y sobre el que el Ayuntamiento ostenta las competencias delegadas por la Consejería de Cultura, mediante Orden de 4 de octubre de 2011, incluso en los entornos, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ Pk2jmY88F7B6JG3C7SVXV8X55YYE2E	PÁG. 7/8	

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros respecto de la MEMORIA DE REFUERZO DE FORJADO DE CUBIERTA EN VIVIENDA ADOSADA EN CALLE MEDINACELI N.º 2, DE SEVILLA, sin visar, solicitar documentación complementaria consistente en un proyecto de intervención, con un contenido completo, en el que se plantee una solución suficientemente justificada para resolver las patologías existentes, debiéndose revisar la solución propuesta de manera que sea más respetuosa con las vigas de madera, incluyendo detalles de uniones entre elementos y todo lo necesario para la definición de la actuación.

Entre tanto se redacte y autorice este proyecto, podrán realizarse las actuaciones de emergencia que resulten necesarias en caso de riesgo para el edificio o las personas.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:40 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
EN SEVILLA
Vº.Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO
Fdo. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	18/02/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ Pk2jmY88F7B6JG3C7SVXV8X55YYE2E	PÁG. 8/8	